



## DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

### **RESOLUCIÓN 2022-4300, de 19 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, de aprobación de bases de la convocatoria para cubrir 25 plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y personal laboral, para la estabilización de empleo temporal.**

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel número 2022-4300, de 19 de diciembre de 2022, se han aprobado la bases de la convocatoria para cubrir 25 plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal de dicha Corporación Provincial para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

#### Bases

##### Primera.— *Objeto.*

1.1. Las presentes bases regulan los procesos selectivos que se convocan para el acceso a las distintas categorías de personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Teruel, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; todo ello en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Teruel para el año 2022, en el marco de la precitada Ley 20/2021, que fue aprobada por Decreto de Presidencia número 2022-2031, de 27 de mayo de 2022, el cual fue rectificado, de oficio, tanto por Decreto de Presidencia número 2022-2288, de 13 de junio de 2022, como por Decreto de Presidencia número 2022-3912, de 17 de noviembre de 2022.

1.2. Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso e incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1.3. Las plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y de personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel que están incluidas en la presente convocatoria serán las que figuran en los anexos a las presentes bases, con las especificaciones oportunas correspondientes; siendo los méritos a valorar y las reglas a aplicar en la valoración de los mismos, en cada caso, los que se detallan en cada uno de dichos anexos.

1.4. Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando las plazas incluidas en esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica, según establece el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.5. Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados públicos que ocupan las plazas convocadas durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

1.6. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y, en extracto, en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.7. Los aspirantes que resulten propuestos para cubrir las plazas vacantes convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera o desde la formalización de su contrato laboral como personal laboral fijo, al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, de la disposición posterior que modifique la anterior.

1.8. Se declara expresamente que el Tribunal de selección designado para juzgar las señaladas pruebas selectivas, no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera o de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

1.9. Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web de la Diputación Provincial de Teruel



(<https://www.dptueruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones del Tribunal de selección que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

1.10. Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los Tribunales de selección que han de valorar los méritos y a quienes participen en los procesos selectivos.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza como funcionario de carrera o hasta el momento de formalización del contrato como laboral fijo, según proceda:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la categoría a la que se pretenda acceder, conforme se establezca en el anexo.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se exige como requisito de acceso en el correspondiente anexo de las presentes bases.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base Tercera y/o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

g) Otros requisitos que, en su caso, se exijan en los anexos de las presentes bases.

2.2. El incumplimiento de dichos requisitos, y/o la no presentación de la instancia y/o de los demás documentos reseñados en la base Tercera, en los términos señalados en la misma, conllevará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

*Tercera.— Plazo y forma de presentación de instancias y otros documentos.*

3.1. Todas las personas que deseen participar en los procesos selectivos previstos en las presentes bases deberán presentar, en tiempo y forma, la instancia y demás documentos que a continuación se detallan:



### 3.1.1. Modelo oficial de instancia de presentación al proceso selectivo.

En dicho modelo oficial -que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas-, el aspirante deberá hacer constar la plaza a la que desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Tal instancia se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución (plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, los aspirantes podrán presentar la instancia, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>).

En caso de que se opte por presentar la instancia, en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante de las pruebas selectivas.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

### 3.1.2. Documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

En el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá constar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellidos del aspirante y/o número del Documento Nacional de Identidad del mismo o documento análogo del aspirante de nacionalidad extranjera.
- Proceso selectivo en el que desea participar el aspirante.

La tasa por derechos de examen ascenderá a la cuantía que se especifica en cada uno de los anexos a las presentes bases.

El pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá efectuarse en la cuenta bancaria con código IBAN ES70 2085 3852 1403 0021 0141, de la entidad bancaria Ibercaja, de la ciudad de Teruel, sita en la calle Ramón y Cajal, número 21.

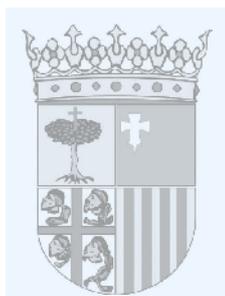
El pago de la tasa por derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

El ingreso efectivo de la tasa por derechos de examen en la cuenta bancaria reseñada por la Diputación Provincial de Teruel, deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y su falta de ingreso efectivo dentro de dicho plazo, en la precitada cuenta bancaria de la Corporación Provincial, no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Por consiguiente, no será suficiente la ordenación por el aspirante de la transferencia correspondiente al abono de la precitada tasa u otra operación bancaria realizada al efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sino que -dentro de dicho plazo- deberá ser también ingresada dicha tasa por derechos de examen, de manera efectiva, en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel.

No obstante lo anterior, en el apartado 3.6 de la presente base tercera se establece una serie de supuestos de bonificación o exención del pago de la tasa por derechos de examen, que resultan de aplicación a los aspirantes a participar en los procesos selectivos de referencia.

### 3.1.3. Copia de la titulación que se exige en el correspondiente anexo de las presentes bases.

3.1.4. Modelo oficial en el que se haga constar la titulación presentada como requisito y la/s titulación/es presentada/s para su valoración como méritos. Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes.



Modelo oficial, que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante, en el que se detallará la titulación presentada como requisito en el correspondiente anexo de las presentes bases y la titulación o titulaciones que se presente/n para su valoración como méritos. El citado modelo oficial estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

La justificación documental de los méritos alegados por los aspirantes irá referida, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberá ajustarse a lo dispuesto en los anexos a las presentes bases.

3.1.5. En el supuesto de que algún aspirante poseyera una discapacidad física que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, dicho aspirante deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el IASS o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la minusvalía padecida.

- Informe emitido por el IASS o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la minusvalía que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.

3.2. La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en el apartado 3.1 de la presente base tercera, será insubsanable y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo, salvo la correspondiente al subapartado 3.1.4, que será exigible únicamente a aquellos aspirantes a los que les resulte de aplicación.

3.3. Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

3.4. En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos del aspirante que constan en el modelo oficial de instancia, se establecen las siguientes reglas:

3.4.1. Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo el Tribunal de selección al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Asimismo, los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes y el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.4.2. No obstante lo señalado en el subapartado 3.4.1 anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

3.5. El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso selectivo deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el subapartado 3.1.1 de la presente base tercera- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el proceso selectivo.

3.6. Los aspirantes a los procesos selectivos estarán bonificados o exentos del pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

3.6.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo citado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por la Administración Pública competente en el momento de la presentación de la solicitud.

3.6.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia



compulsada del certificado de discapacidad emitido por el IASS o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El citado certificado o tarjeta acreditativa deberá estar expedido/a en una fecha comprendida en el plazo de 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.6.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas de violencia de género, circunstancia que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

3.6.4. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas del terrorismo, debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

3.6.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas -precepto en el que se señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública -, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa por derechos de examen para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la "categoría General" y una exención del pago de la tasa por derechos de examen a los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la "categoría Especial".

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o mediante fotocopia del carné de familia numerosa, siendo requisito necesario que la citada documentación acreditativa de dicha condición esté en vigor en la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.9. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.10. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimiento será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

3.11. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la instancia podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

#### Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspi-



rantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la citada Resolución el nombre y apellidos de los miembros del Tribunal de selección designados al efecto, concretando quién actuará como Presidente y quién como Secretario del mismo.

En dicha lista -que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>)-, se concederá un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

4.2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y, en su caso, se publicarán el nombre y apellidos de los asesores especialistas, de los asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo y de auxiliares colaboradores designados por el Tribunal de selección. Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la base tercera de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

4.4. De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

4.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. Las sucesivas publicaciones de los actos derivados de estas pruebas selectivas se efectuarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).



Quinta.— *Tribunal de selección.*

5.1. Se designará por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel un Tribunal de selección para cada proceso selectivo, el cual -una vez constituido-, se encargará del desarrollo y calificación del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

5.2. Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

5.3. En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte del Tribunal de selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

5.4. No podrán formar parte de los Tribunales de selección los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política, el personal laboral temporal y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del Tribunal de selección de procesos selectivos para cubrir plazas vacantes de funcionarios de carrera, ni el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o laborales fijos, según se señala en los párrafos siguientes.

En los Tribunales de selección para el ingreso en cuerpos, escalas, subescalas y categorías pertenecientes al personal funcionario, la totalidad de sus miembros deberán ostentar la condición de funcionario de carrera.

Los Tribunales de selección para el ingreso en grupos profesionales y especialidades profesionales de personal laboral deberán estar integrados por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, pudiendo pertenecer a cualquiera de las diferentes Administraciones públicas.

Asimismo, en la composición de los Tribunales de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española de 1978, los Tribunales de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

5.5. Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Presidente del Tribunal de selección coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad, así como tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

5.7. El Secretario del Tribunal de selección tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho Secretario solicitará de los miembros del Tribunal de selección y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas de abstención. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección, y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos



de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de selección, o al nombramiento, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, alguno se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de dichas causas de abstención o revocación, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al Presidente del Tribunal de selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de selección, el Presidente del mismo dará traslado inmediato de ello al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurrese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

5.10. Los miembros de los Tribunales de selección y los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

5.11. El Tribunal de selección -en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público- estará integrado por los siguientes miembros, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- Presidente: Un empleado público fijo designado por la Diputación Provincial de Teruel.
- Vocales:

\* Un empleado público fijo a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel.

\* Dos empleados públicos fijos designados por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

\* Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público fijo de la misma en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

5.12. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, y, asimismo deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y al menos tres de ellos pertenecerán a la misma área de conocimientos.

Cuando se realice una designación -como miembro de un Tribunal de selección- de un empleado público fijo que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, dicho empleado público fijo deberá acreditar, mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca, la siguiente información:

- Que es funcionario de carrera o laboral fijo.
- Que su situación administrativa es la de servicio activo o asimilado.
- El subgrupo profesional o equivalente al que pertenezca.

5.13. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal de selección deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.14. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos un vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del Presidente titular y suplente hará sus veces uno de los vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías.

En caso de ausencia del Secretario titular y suplente, hará sus veces un vocal de los que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados en las vocalías. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El órgano de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes designados.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes de los mismos, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares de los Tribunales de selección.



5.15. El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Los Tribunales de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión. Dichos Tribunales resolverán las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedarán facultados para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso selectivo, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. A los Tribunales de selección les corresponderá, en su caso la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el Presidente.

En las actas del Tribunal de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Los acuerdos de los Tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Los Tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar las pruebas selectivas.

5.16. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

5.17. El Tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

5.18. Igualmente el Tribunal de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

5.19. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso a la plaza, en su caso convocada, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el Presidente de dicha Corporación Provincial, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.20. El Tribunal de selección que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.21. Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas. El Tribunal de selección, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de las plazas convocadas, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso de las plazas convocadas.

Dichos asesores especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.22. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y/o auxiliares colaboradores del mismo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal de selección, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso selectivo.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros del Tribunal de selección.

5.23. Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miem-



bros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

5.24. Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

5.25. Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración Pública, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.26. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel.

5.27. Los actos que dicte el Tribunal de selección durante el desarrollo de las pruebas selectivas no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

#### Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

6.2. En cada uno de los anexos a las presentes bases se detallarán:

6.2.1. La puntuación máxima del concurso.

6.2.2. Los méritos a valorar en el concurso y la puntuación a asignar a cada uno de ellos.

6.2.3. Las reglas conforme a las cuales se debe realizar la valoración de los méritos del concurso.

6.2.4. La forma de acreditar los méritos a valorar en el concurso.

6.3. A los efectos de la aplicación del baremo de méritos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptima.— *Calificación final del proceso selectivo.*

7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el Tribunal de selección a los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme al siguiente Orden:

7.2.1. En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la Diputación Provincial de Teruel, sin tener en cuenta el tope máximo de puntuación establecida por este mérito.

7.2.2. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de todos los ejercicios -en anteriores procesos selectivos- de que constaban las pruebas selectivas para cubrir una plaza igual, convocada por la Diputación Provincial de Teruel, mediante Oferta de Empleo Público -no mediante Oferta de Empleo Público- sin obtener plaza.

7.2.3. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación, sin tener en cuenta el tope máximo de puntuación establecido por este mérito, en el correspondiente anexo a las presentes bases.

7.2.4. El último caso, y de persistir el empate, éste se deshará teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado titulación académica, sin tener en cuenta el tope máximo de puntuación establecido por este mérito, en el correspondiente anexo a las presentes bases.

7.3. La calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan sido admitidos en dicho proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación provisional- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones parciales provisionales otorgadas a cada uno de los méritos valorados.



Los aspirantes incluidos en dicha lista de calificación provisional dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

7.4. El Tribunal de selección una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas por los aspirantes, publicará la calificación definitiva del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan sido admitidos en dicho proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación definitiva- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones parciales definitivas otorgadas a cada uno de los méritos valorados.

*Octava.— Relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.*

8.1. El Tribunal de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.2. Así, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación final de aspirantes aprobados -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de los aspirantes incluidos en dicha relación, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Simultáneamente a dicha publicación, el Tribunal de selección elevará la relación expresada al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

8.3. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

8.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

*Novena.— Presentación de documentos.*

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de los aspirantes incluidos en dicha relación-, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), los aspirantes propuestos aportarán, ante la Diputación Provincial de Teruel, el modelo oficial de aportación de la documentación -que estará a disposición de los aspirantes en la citada página web de dicha Corporación Provincial- y los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. En el supuesto de renovación del Documento Nacional de Identidad, fotocopia por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo,



de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título exigido en el correspondiente anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- c) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes.
- d) Declaración jurada o promesa -cumplimentada y firmada- de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.
- e) Declaración jurada o promesa -cumplimentada y firmada- de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- f) Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico, sólo para el caso de los funcionarios de carrera.
- g) Solicitud de adjudicación de destinos cumplimentada y firmada por los aspirantes.
- h) Copia auténtica o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de otros requisitos que, en su caso, se exijan en los anexos de las presentes bases.

9.2. La Diputación Provincial de Teruel aportará, de oficio, el resultado del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, que deberá realizarse el aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera o para la formalización de un contrato como personal laboral fijo, previa citación al efecto cursada por la Diputación Provincial de Teruel.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conllevará el otorgamiento del consentimiento para la realización del reconocimiento y la certificación de su resultado, en los que se garantizará los derechos a la intimidad y a su protección de datos personales.

Dicho reconocimiento médico tendrá por objeto comprobar la idoneidad del aspirante para las funciones que deba desempeñar en la Diputación Provincial de Teruel como funcionario de carrera o como personal laboral fijo, según proceda.

A la vista del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, el aspirante obtendrá -en el correspondiente informe médico- el resultado de apto o no apto, siendo requisito necesario para que dicho aspirante puede ser nombrado funcionario de carrera o para que se le formalice un contrato como personal laboral fijo, que el resultado de su informe médico sea el de apto.

En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá el nombramiento como funcionario de carrera o la formalización del contrato como personal laboral fijo del aspirante hasta que dicha circunstancia sobrevenida desaparezca, con un



máximo de cuatro meses. Si dentro de dicho plazo el aspirante no obtiene la declaración de aptitud, decaerá en su derecho al nombramiento o a la contratación laboral citados.

Finalmente, en la realización del reconocimiento médico al aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera con la categoría de Bombero, se tendrá en cuenta además el cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo IX de las presentes bases.

9.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera ni diligenciarse los contratos del personal laboral fijo, según proceda, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. En el citado plazo de veinte días naturales, al que se alude en el apartado 9.1, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), la relación de puestos a ofertar a los aspirantes, a efectos de que éstos procedan -en el citado plazo- a la presentación de su solicitud de adjudicación de destinos, cumplimentada y firmada por aquéllos.

Dicha solicitud se llevará cabo mediante el modelo oficial de solicitud de adjudicación de destinos elaborado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

#### Décima.— *Adjudicación de destinos.*

10.1. La adjudicación de puestos de trabajo -correspondientes a las plazas vacantes convocadas- a desempeñar por los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo, se efectuarán de acuerdo con las peticiones formuladas por los aspirantes, entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, atendiendo a todas las opciones solicitadas por cada aspirante, antes de continuar por el siguiente.

10.2. Si algún aspirante no presentase, en tiempo y forma, solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará -por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel- destino, entre los puestos de trabajo ofertados que no hubieran sido adjudicados al resto de los aspirantes propuestos.

#### Undécima.— *Nombramiento como funcionario de carrera y formalización de los contratos del personal laboral fijo.*

11.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten, en tiempo y forma, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá, según corresponda, a su nombramiento como funcionarios de carrera o a la declaración de la condición de personal laboral fijo por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

11.2. La toma de posesión como funcionarios de carrera o la formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera o de la declaración de su condición de personal laboral fijo en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión o suscrito el contrato de trabajo, según los casos, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### Duodécima.— *Formación de una bolsa de trabajo.*

12.1. Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se podrá aprobar mediante Decreto de la Presidencia una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado al correspondiente proceso selectivo, hayan obtenido, al menos, una puntuación de 30 puntos en el concurso de valoración de méritos, sin obtener plaza en propiedad, estableciéndose una orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de ellos, en el correspondiente proceso selectivo.

12.2. La bolsa de trabajo que se apruebe para cada proceso selectivo tendrá como finalidad agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel, correspondientes a bajas de puestos de trabajo de



naturaleza funcionarial o laboral, según los casos, que por circunstancias o atendiendo a programas temporales surjan en dicha Corporación Provincial y así poder incorporarse a prestar servicios en la Diputación Provincial de Teruel, como funcionario interino o en régimen laboral temporal; todo ello siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos a dicha Corporación Provincial, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto del correspondiente proceso selectivo de esta convocatoria.

En ningún caso la mera pertenencia a la reseñada bolsa de trabajo implicará derecho alguno al nombramiento como funcionario interino o a la formalización de un contrato laboral temporal, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado al efecto.

12.3. Excepcionalmente, y sólo una vez agotada la bolsa de trabajo principal podrá aprobarse una bolsa de trabajo complementaria con aquellos aspirantes que, habiéndose presentado al proceso selectivo, no hayan quedado incorporados a la bolsa principal.

12.4. La bolsa de trabajo prevista en las presentes Bases de convocatoria, entrará en vigor desde el mismo día en que se dicte el Decreto de Presidencia por el que se apruebe aquélla, lo que conllevará asimismo la anulación de cuantas bolsas de trabajo respecto de esa categoría se hallasen vigentes.

12.5. La regulación y duración de la bolsa de trabajo aprobada será conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presidencia por el que se apruebe aquélla.

12.6. Se establecerá un sistema de consulta de la bolsa de trabajo aprobada en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), para el control de los propios interesados.

*Decimotercera.— Protección de datos de carácter personal.*

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso selectivo.

13.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (plaza San Juan, número 7, 44001 Teruel).

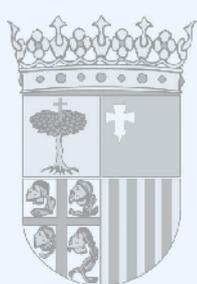
*Decimocuarta.— Carácter inclusivo del lenguaje en materia de género.*

14.1. Toda referencia genérica efectuada utilizando el género masculino, en las presentes bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

*Decimoquinta.— Legislación aplicable.*

15.1. Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (salvo los artículos 8 y 9).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

15.2. Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

*Decimosexta.— Disposiciones finales.*

16.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

16.2. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Teruel, 19 de diciembre de 2022.— El Presidente, Manuel Rando López.

## ANEXO I

**A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	PEÓN.
<b>CONVENIO:</b>	CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
<b>GRUPO PROFESIONAL:</b>	5.
<b>GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:</b>	A.P.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	2.
<b>RÉGIMEN:</b>	LABORAL FIJO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	ES EL OPERARIO ENCARGADO DE EJECUTAR LA TAREA PARA CUYA REALIZACIÓN PRECISAMENTE SE REQUIERE LA APORTACIÓN DE ESFUERZO FÍSICO Y TIENE CAPACIDAD NECESARIA PARA REALIZAR AQUELLAS FUNCIONES CONCRETAS Y DETERMINADAS QUE, SIN CONSTITUIR PROPIAMENTE UN OFICIO, EXIGEN, SIN EMBARGO, CIERTA PRÁCTICA, ESPECIALIDAD O ATENCIÓN. ADEMÁS TAMBIÉN SERÁN TAREAS A DESARROLLAR, EL CULTIVO DE FINCAS RÚSTICAS, MANEJO, VIGILANCIA Y CONTROL DE GANADO, VELAR POR EL ORDEN Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Plaza de San Juan, 7 - 44001 Teruel  
 Tel: 978 647 413 - Fax: 978 647 415  
 www.dpateruel.es

<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.
<b>OTROS REQUISITOS:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE B EN VIGOR.  COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	13,00 €.

#### **B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR**

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

##### **1.- Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las

fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Peón Agropecuario**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Peón Agropecuario**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
<b>1- OFIMÁTICA E INTERNET</b>
<b>2 – CUIDADO Y MANIPULACIÓN DE ANIMALES</b>
<b>3 – TRANSPORTE DE GANADO</b>
<b>4- SIEMBRAS, CULTIVOS Y EXPLOTACIONES AGRARIAS.</b>
<b>5- GANADERÍA Y EXPLOTACIONES GANADERAS.</b>
<b>6 – MANIPULACIÓN PRODUCTOS FITOSANITARIOS</b>
<b>7 – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/SALUD LABORAL</b>
<b>8 – USO PLAGUICIDAS</b>
<b>9 – USO BIOCIDAS</b>
<b>10 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO</b>
<b>11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA</b>
<b>12 – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>

<b>13 – POLÍTICAS DE IGUALDAD/SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>
<b>14 – IDIOMAS</b>

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **11, 12, 13 y 14** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
---	-----------

Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

#### **4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Peón Agropecuario** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

**B).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Peón Agropecuario** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

## ANEXO II

### A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	AYUDANTE DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y SERVICIOS COMUNES. (PEÓN ESPECIALIZADO.).
<b>CONVENIO:</b>	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
<b>GRUPO PROFESIONAL:</b>	5.
<b>GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:</b>	A.P.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	1.
<b>RÉGIMEN:</b>	LABORAL FIJO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	EJECUCIÓN DE TAREAS

	<p>NORMALMENTE DE CARÁCTER ESTANDARIZADO Y DE APOYO PARA CUYA REALIZACIÓN SE APLICAN NORMAS PREDETERMINADAS Y QUE PRECISAN PREFERENTEMENTE DE ESFUERZO FÍSICO, HABILIDAD MANUAL Y CONOCIMIENTOS DE CARÁCTER BÁSICO SOBRE LAS TAREAS ENCOMENDADAS. DICHAS TAREAS LE SON ASIGNADAS POR SUS SUPERIORES, A QUIENES CORRESPONDE SU SUPERVISIÓN Y CONTROL Y PUEDEN REALIZARSE EN CUALQUIER LUGAR DE TRABAJO O SERVICIO. SON TAREAS PROPIAS DE ESTA CATEGORÍA ENTRE OTRAS: EXTENDER, ARREGLAR Y BARRER ÁRIDOS Y GRAVILLAS, REGAR, INSTALAR SEÑALES, LIMPIAR LA CUBA DE ASFALTO, LIMPIEZA DE NIEVE, ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN DE CUNETAS O DE OTROS LUGARES QUE MOLESTEN A LA CIRCULACIÓN, DIRIGIR EL TRÁFICO EN OBRAS. INSTALACIÓN Y MONTAJE Y DESMONTAJE DE TARIMAS, ANDAMIOS, MOBILIARIO, ESCENARIOS, EXPOSICIONES TEMPORALES, STANDS EN FERIAS, ETC. CARGA, DESCARGA TRASLADO DE OBJETOS, ENSERES, BIENES, ETC. VELAR POR EL ORDEN, LIMPIEZA Y CORRECTO ABASTECIMIENTO DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS. UTILIZACIÓN DE FORMA CORRECTA DE LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS. COMUNICAR AL ENCARGADO Y TÉCNICOS CUALQUIER ANOMALÍA O INCIDENCIA QUE DETECTEN, YA SEA RESPECTO DE LOS MEDIOS</p>
--	---

	HUMANOS, MATERIALES O VEHÍCULOS DEL SERVICIO. CUALQUIER OTRA DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	13,00 €.

#### **B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR**

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

##### **1.- Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Peón Especializado**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 75 puntos).

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Peón Especializado**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 12 puntos).

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

**2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
1- OFIMÁTICA E INTERNET
2- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
3- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
4- ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
5- CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
6- HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS USUALES EN CARRETERAS
7- ACARREO DE MATERIALES
8- LIMPIEZA DE CUNETAS
9- SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
10- HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO
11- PRIMEROS AUXILIOS
12- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
13- POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
14- IDIOMAS
15- VIALIDAD INVERNAL

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 10, 11, 12, 13 y 14** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.

Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

#### **4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Peón Especializado** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

**B).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Peón Especializado** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

### ANEXO III

#### A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	MANTENEDOR DE SERVICIOS GENERALES.
<b>CLASE:</b>	PERSONAL DE OFICIOS.
<b>CONVENIO:</b>	CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
<b>GRUPO PROFESIONAL:</b>	5.
<b>GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:</b>	C/C2.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	1.
<b>RÉGIMEN:</b>	LABORAL FIJO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	TRABAJOS PROPIOS DE MANTENIMIENTO, RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS, REPARACIÓN DE AVERÍAS SENCILLAS, COLABORACIÓN

	EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, REALIZACIÓN DE PLANNING DE MANTENIMIENTO, ÓRDENES DE TRABAJO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EMPRESAS EXTERNAS, APOYO AL SUPERIOR JERÁRQUICO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	GRADUADO ESCOLAR, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE.
<b>OTROS REQUISITOS:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE B EN VIGOR.  COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	14,00 €.

## B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

### 1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Mantenedor de Servicios Generales**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Mantenedor de Servicios Generales**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

•Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

•Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
<b>1 – ELECTRICIDAD</b>
<b>2 – FONTANERÍA</b>
<b>3 - CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN</b>

4 – CARPINTERÍA
5 – CERRAJERÍA
6 – SOLDADURA
7 – ALBAÑILERÍA
8 - DOMÓTICA Y AUTOMATISMOS ELÉCTRICOS
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
12 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
13 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
14 - OFIMÁTICA E INTERNET
15 – IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **11, 12, 13 y 15** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

### **4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Mantenedor de Servicios Generales** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos.**

**B).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Mantenedor de Servicios Generales** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos.**

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

#### ANEXO IV

##### **A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	OFICIAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES.
<b>ESPECIALIDAD:</b>	VIGILANCIA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

	(VIGILANTE DE CARRETERAS).
<b>CONVENIO:</b>	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
<b>GRUPO PROFESIONAL:</b>	4.
<b>ÁREA FUNCIONAL:</b>	TÉCNICA Y PROFESIONAL.
<b>GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:</b>	C/C2.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	1.
<b>RÉGIMEN:</b>	LABORAL FIJO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTERNAS, QUEDANDO INCLUIDOS EL MOVIMIENTO DE TIERRAS, LAS OBRAS DE FÁBRICA, ESTRUCTURAS, FIRMES ASÍ COMO LA SEÑALIZACIÓN CONFORME A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE LOS HUBIERAN FIJADOS. COMUNICAR A LOS SUPERIORES O TÉCNICOS CUALQUIER ANOMALÍA O INCIDENCIA QUE DETECTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CUALQUIER OTRA DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EQUIVALENTES.
<b>OTROS REQUISITOS:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE C EN VIGOR.  ESTAR EN POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) EN VIGOR.

	COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	14,00 €.

## B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

### 1.- **Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Vigilante de Carreteras/Oficial de Gestión y Servicios Comunes**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 75 puntos).**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Vigilante de Carreteras**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 12 puntos).**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
<b>1 – TOPOGRAFÍA</b>
<b>2 – AUTOCAD</b>
<b>3 - TRAZADOS DE CARRETERAS Y VÍAS URBANAS</b>
<b>4 - SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</b>
<b>5 - APARATOS ELEVADORES</b>
<b>6 - MOVIMIENTOS DE TIERRAS</b>
<b>7 - CONSERVACIÓN DE CARRETERAS</b>
<b>8 - SERVICIOS EN OBRA CIVIL</b>
<b>9 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>
<b>10 - CONDUCCIÓN BAJO CONDICIONES DESFAVORABLES</b>
<b>11 - PRODUCTOS FITOSANITARIOS</b>
<b>12 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL</b>
<b>13 - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN</b>
<b>14 - SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS</b>
<b>15 - CONSUMO Y CONSECUENCIAS DE LAS DROGAS Y ALCOHOL EN LA SEGURIDAD VIAL</b>
<b>16 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO</b>
<b>17 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA</b>
<b>18 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>

<b>19 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>
<b>20 - OFIMÁTICA E INTERNET</b>
<b>21 – IDIOMAS</b>
<b>22 – VIALIDAD INVERNAL</b>

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **14, 17, 18, 19, 20 y 21** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

#### **4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Vigilante de Carreteras** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

**B).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Vigilante de Carreteras** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

#### ANEXO V

##### A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	OFICIAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES. (OFICIAL 1ª CONDUCTOR).
<b>CONVENIO:</b>	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
<b>GRUPO PROFESIONAL:</b>	4.
<b>ÁREA FUNCIONAL:</b>	TÉCNICA Y PROFESIONAL.
<b>GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:</b>	C/C2.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	2.
<b>RÉGIMEN:</b>	LABORAL FIJO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES PARA EL TRASLADO DEL SR. PRESIDENTE O

	VICEPRESIDENTES, OTROS CARGOS Y PERSONALIDADES, ASÍ COMO EL TRASLADO DE DOCUMENTOS Y OTROS ENCARGOS EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES QUE LES SEAN IMPARTIDAS Y CUYA EJECUCIÓN DEBE ESTAR PRESIDIDA POR LA ATENCIÓN, TRATO, DISCRECIÓN Y DILIGENCIA QUE CORRESPONDE AL PUESTO. LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN BÁSICA DEL VEHÍCULO A SU CARGO, TRASLADANDO EL VEHÍCULO AL CORRESPONDIENTE TALLER SI FUERA NECESARIO. AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGO NATURALEZA QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR SUS SUPERIORES.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EQUIVALENTES.
<b>OTROS REQUISITOS:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE C EN VIGOR.  ESTAR EN POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) EN VIGOR.  COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	14,00 €.

### B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

**1.- Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Oficial 1ª Conductor**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Oficial 1ª Conductor**, referidos a la fecha de finalización del

plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos).**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos.**

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento

acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
<b>1 - TRAZADOS DE CARRETERAS Y VÍAS URBANAS</b>
<b>2 - CONSERVACIÓN DE CARRETERAS</b>
<b>3 - SERVICIOS EN OBRA CIVIL</b>
<b>4 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>
<b>5 - CONDUCCIÓN BAJO CONDICIONES DESFAVORABLES</b>
<b>6 - PRODUCTOS FITOSANITARIOS</b>
<b>7 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL</b>
<b>8 - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN</b>
<b>9 - SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS</b>
<b>10 - CONSUMO Y CONSECUENCIAS DE LAS DROGAS Y ALCOHOL EN LA SEGURIDAD VIAL</b>
<b>11 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO</b>
<b>12 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA</b>
<b>13 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>
<b>14 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>
<b>15 - OFIMÁTICA E INTERNET</b>
<b>16 - IDIOMAS</b>
<b>17 - VIALIDAD INVERNAL</b>

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 12, 13, 14, 15 y 16** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

#### **4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Oficial 1ª Conductor** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

**B).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Oficial 1ª Conductor** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

**ANEXO VI**

**A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES.
<b>ESPECIALIDAD:</b>	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA).
<b>CONVENIO:</b>	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
<b>GRUPO PROFESIONAL:</b>	3.
<b>ÁREA FUNCIONAL:</b>	TÉCNICA Y PROFESIONAL.
<b>GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:</b>	C/C1.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	2.
<b>RÉGIMEN:</b>	LABORAL FIJO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA QUE LES SEAN ASIGNADOS, CON MANEJO DE LOS MECANISMOS QUE ÉSTOS CONTENGAN; REALIZACIÓN DE LAS TAREAS RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO ASIGNADO. ACONDICIONAMIENTO Y, EN SU CASO, SEÑALIZACIÓN DE LA CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES TRANSPORTADOS. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN BÁSICAS DEL VEHÍCULO AS U CARGO

	(COMPROBACIÓN DE PILOTOS, FILTROS, SISTEMAS DE SEGURIDAD, RECAMBIO DE PIEZA SENCILLAS PARA LAS QUE NO SEA PRECISO LA INTERVENCIÓN DE UN MECÁNICO PROFESIONAL, ETC.) TRASLADO DEL VEHÍCULO AL TALLER CORRESPONDIENTE CUANDO SEA NECESARIO. UTILIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIOS. COMUNICAR AL ENCARGADO Y TÉCNICOS CUALQUIER ANOMALÍA O INCIDENCIA QUE DETECTEN, YA SEA RESPECTO DE LOS MEDIOS HUMANOS, MATERIALES O VEHÍCULOS DEL SERVICIO. CUALQUIER OTRA DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	BACHILLERATO, BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA, O EQUIVALENTE.
<b>OTROS REQUISITOS:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE C+E EN VIGOR.  ESTAR EN POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) EN VIGOR.  COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	20,00 €.

**B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR**

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

**1.- Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Operador de Maquinaria Pesada**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Operador de Maquinaria Pesada**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
  
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
<b>1 - TRAZADOS DE CARRETERAS Y VÍAS URBANAS</b>
<b>2 - APARATOS ELEVADORES</b>
<b>3 - MOVIMIENTOS DE TIERRAS</b>
<b>4 - CONSERVACIÓN DE CARRETERAS</b>
<b>5 - SERVICIOS EN OBRA CIVIL</b>
<b>6 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>
<b>7 - CONDUCCIÓN BAJO CONDICIONES DESFAVORABLES</b>
<b>8 - PRODUCTOS FITOSANITARIOS</b>
<b>9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL</b>
<b>10 - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN</b>
<b>11 - SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS</b>
<b>12 - CONSUMO Y CONSECUENCIAS DE LAS DROGAS Y ALCOHOL EN LA SEGURIDAD VIAL</b>
<b>13 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO</b>
<b>14 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA</b>
<b>15 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>
<b>16 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>
<b>17 - OFIMÁTICA E INTERNET</b>
<b>18 - IDIOMAS</b>
<b>19 - VIALIDAD INVERNAL</b>

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **11, 14, 15, 16, 17 y 18** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para

acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

**4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Operador de Maquinaria Pesada** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

**B).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Operador de Maquinaria Pesada** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos

junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

#### ANEXO VII

#### A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	AYUDANTE DE SERVICIOS INTERNOS.
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
<b>SUBESCALA:</b>	SERVICIOS ESPECIALES.
<b>CLASE:</b>	COMETIDOS ESPECIALES.
<b>GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:</b>	A.P.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	1.
<b>RÉGIMEN:</b>	FUNCIONARIO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	PUESTO DE TRABAJO CUYA COMPETENCIA COMPRENDE RECOGER, ENTREGAR, MANIPULAR Y CLASIFICAR DOCUMENTACIÓN, CORRESPONDENCIA, SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y FAX, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO SOBRE LOCALIZACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ATENCIÓN DE TELÉFONOS, REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS, REVISAR, SUMINISTRAR Y REPONER LOS MATERIALES, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EXISTENTES EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS INCLUIDOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN, SALVO QUE ESTOS REQUIERAN UNA ESPECIAL CUALIFICACIÓN

	PROFESIONAL. APERTURA Y CIERRE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS, RECIBIÉNDOLAS Y ACOMPAÑÁNDOLAS CUANDO RESULTE CONVENIENTE, CUSTODIA DE LLAVES ETC. TRASLADO DE ENSERES, EQUIPOS O MATERIAL DE TRABAJO. TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN EL MONTAJE DE EXPOSICIONES, VENTA DE PUBLICACIONES Y PRODUCTOS DE MARKETING. CUALQUIER OTRA DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA Y SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	13,00 €.

## B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

### 1.- **Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más

favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ayudante de Servicios Internos**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ayudante de Servicios Internos**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad

Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
---

<b>1 - ATENCIÓN AL PÚBLICO</b>
--------------------------------

<b>2 - ATENCIÓN TELEFÓNICA</b>
--------------------------------

<b>3 - HABILIDADES SOCIALES</b>
---------------------------------

<b>4 - ARCHIVO</b>
--------------------

<b>5 - COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA</b>
<b>6 - ENVÍOS POSTALES</b>
<b>7 - MANEJOS FOTOCOPIADORA, FAX, ESCÁNER, MULTICOPISTA Y MÁQUINAS AUXILIARES DE OFICINA</b>
<b>8 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL</b>
<b>9 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO</b>
<b>10 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA</b>
<b>11 - SEGURIDAD EN EDIFICIOS</b>
<b>12 - CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS</b>
<b>13 - MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS</b>
<b>14 - TRATAMIENTOS HONORÍFICOS, PRECEDENCIAS Y PROTOCOLO</b>
<b>15 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>
<b>16 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>
<b>17 - OFIMÁTICA E INTERNET</b>
<b>18 - IDIOMAS</b>

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **10, 15 y 16** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

### **4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ayudante de Servicios Internos** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

**B).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ayudante de Servicios Internos** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

#### ANEXO VIII

#### A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.
SUBESCALA:	ADMINISTRATIVA.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	C/C2.
NÚMERO DE PLAZAS:	1.

<b>RÉGIMEN:</b>	FUNCIONARIO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	FUNCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD GESTORA. REALIZARÁN, ENTRE OTRAS, TAREAS DE REGISTRO, CLASIFICACIÓN, TRAMITACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA, ATENCIÓN TELEFÓNICA, ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS, MANEJO DE MÁQUINAS, MANEJO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A NIVEL DE USUARIO, CÁLCULO SENCILLO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	14,00 €.

### B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

#### 1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Auxiliar de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Auxiliar de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

•Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública

correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

• Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

**CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.**

<b>1 - OFIMÁTICA E INTERNET</b>
<b>2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
<b>3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
<b>4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES</b>
<b>5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL</b>
<b>6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>
<b>7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES</b>
<b>8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>
<b>9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL</b>
<b>10 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO</b>
<b>11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA</b>
<b>12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>
<b>13 - FACTURA ELECTRÓNICA</b>
<b>14 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL</b>
<b>15 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES</b>
<b>16 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES</b>
<b>17 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>
<b>18 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA</b>
<b>19 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>
<b>20 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>
<b>21 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>
<b>22 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>
<b>23 - IDIOMAS</b>

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras,

de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 11, 22 y 23** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

**4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Auxiliar de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

**B).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Auxiliar de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

## ANEXO IX

**A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	BOMBERO.
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
<b>SUBESCALA:</b>	SERVICIOS ESPECIALES.
<b>CLASE:</b>	SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS.
<b>GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:</b>	C/C1.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	2.
<b>RÉGIMEN:</b>	FUNCIONARIO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
<b>OTROS REQUISITOS:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE C+E EN VIGOR.  COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.  NO PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO DE LOS RELACIONADOS EN EL CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE SE

	ESPECIFICA EN EL PRESENTE ANEXO, EN GRADO QUE IMPIDA EL NORMAL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DE BOMBERO.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	20,00 €.

## **B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR**

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

### **1.- Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Bombero**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 75 puntos).

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Bombero**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 12 puntos).

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.
- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
1 - PREVENCIÓN DE INCENDIOS
2 - DETECCIÓN DE INCENDIOS
3 - AGENTES EXTINTORES
4 - EL FUEGO
5 - MEDIOS DE EXTINCIÓN
6 - PROTECCIÓN ESTRUCTURAL Y CONFINAMIENTO DEL INCENDIO
7 - PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES
8 - HIDRÁULICA BÁSICA
9 - MERCANCÍAS PELIGROSAS
10 - CONSTRUCCIÓN BÁSICA
11 - SALVAMENTOS Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS
12 - CLASES DE SINIESTROS
13 - METODOLOGÍA DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS URBANOS
14 - PRIMEROS AUXILIOS
15 - EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
16 - ALBAÑILERÍA
17 - CERRAJERÍA
18 - CONDUCCIÓN
19 - SOLDADURA
20 - MINERÍA (APUNTALAMIENTOS)

21 – FONTANERÍA
22 – MECÁNICA
23 – ELECTRICIDAD
24 – ELECTRÓNICA
25 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
26 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
27 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
28 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
29 - OFIMÁTICA E INTERNET
30 – IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **26, 27, 28, 29 y 30** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

### **4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Bombero** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

**B).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Bombero** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

### **C) CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrá, como base, los criterios preventivos que se indican a continuación:

#### **Oftalmología**

No padecer:

Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Hemianopsia.

Diplopia.  
Discromatopsias importantes.  
Glaucoma.  
Afaquias, pseudoafaquias.  
Subluxación del cristalino.  
Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.  
Queratitis crónica.  
Alteraciones oculomotoras importantes.  
Dacriocistitis crónica.  
Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.  
Tumores oculares.  
Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

#### **Otorrinolaringología**

No se admitirá audífono.  
La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.  
Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).  
No padecer:  
Vértigo de origen central.  
Vértigo.  
Dificultades importantes de la fonación.  
Perforación timpánica.  
Tartamudez acusada.  
Obstrucción crónica de las fosas nasales.

#### **Aparato locomotor**

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.  
No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.  
No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.  
No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.  
Otros procesos excluyentes:  
Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.  
Osteomielitis.  
Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior).  
Artritis.  
Luxación recidivante.  
Parálisis muscular.  
Miotonía congénita.

### **Aparato digestivo**

No padecer:  
Cirrosis.  
Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.  
Hepatopatías crónicas.  
Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.  
Pancreatitis crónica.  
Úlcera sangrante recidivante.  
Eventraciones.  
Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

### **Aparato respiratorio**

No padecer:  
Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.  
Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.  
EPOC.  
Asma bronquial.  
Atelectasia.  
Enfisema.  
Neumotórax recidivante.  
Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

### **Aparato cardiovascular**

No padecer:  
Hipertensión arterial.  
Insuficiencia cardíaca.  
No haber sufrido infarto de miocardio.  
Coronariopatías.  
Arritmias importantes.  
Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.  
Aleteo.  
Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.  
Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.  
Extrasístoles patológicos.  
Valvulopatías.  
No se admitirán prótesis valvulares.  
Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.  
Insuficiencia arterial periférica.  
Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.  
Secuelas post-tromboembólicas.  
Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

#### **Sistema nervioso central**

No padecer:  
Párkinson, Corea o Balismo.  
Epilepsia.  
Esclerosis múltiple.  
Ataxia.  
Arterioesclerosis cerebral sintomática.  
Alteraciones psiquiátricas de base.  
Cualquier grado de hiposmia.

#### **Otros procesos patológicos**

No padecer:  
Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.  
Diabetes tipo I o II.  
Diabetes insípida.  
Enfermedad de Cushing.  
Enfermedad de Addison.  
Insuficiencia renal crónica.  
Falta de un riñón.  
Enfermedades renales evolutivas.  
Hemopatías crónicas graves.  
Pruebas analíticas compatibles con patología de base.  
Tumores malignos invalidantes.  
Tuberculosis activa.  
Herniainguinal.  
Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.  
Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.  
Alcoholismo o drogodependencias.  
Y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte o impida al aspirante el desarrollo de las funciones para las que se le nombrará como funcionario de carrera.

## ANEXO X

**A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN GENERAL.
<b>SUBESCALA:</b>	ADMINISTRATIVA.
<b>GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:</b>	C/C1.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	2.
<b>RÉGIMEN:</b>	FUNCIONARIO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	FUNCIONES DE TRÁMITE Y COLABORACIÓN EN LA UNIDAD GESTORA. REALIZARÁN, ENTRE OTRAS, TAREAS DE REGISTRO, CLASIFICACIÓN, TRAMITACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA, ATENCIÓN TELEFÓNICA, ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS, MANEJO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A NIVEL DE USUARIO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	20,00 €.

**B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR**

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

**1.- Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Administrativo de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se

marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).- Por los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Administrativo/a de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
<b>1 - OFIMÁTICA E INTERNET</b>
<b>2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
<b>3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
<b>4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES</b>
<b>5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL</b>
<b>6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>
<b>7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES</b>
<b>8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>
<b>9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL</b>
<b>10 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO</b>
<b>11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA</b>
<b>12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>
<b>13 - FACTURA ELECTRÓNICA</b>
<b>14 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL</b>
<b>15 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES</b>
<b>16 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES</b>
<b>17 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>
<b>18 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA</b>
<b>19 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>
<b>20 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>
<b>21 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>
<b>22 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>
<b>23 - IDIOMAS</b>

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 11, 22 y 23** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.

Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

#### **4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Administrativo de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

**B).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Administrativo de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

#### ANEXO XI

##### A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES.
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
<b>SUBESCALA:</b>	TÉCNICA.
<b>CLASE:</b>	TÉCNICOS MEDIOS.
<b>GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:</b>	A/A2.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	1.
<b>RÉGIMEN:</b>	FUNCIONARIO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	COLABORA CON SU SERVICIO O UNIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES TRABAJOS O PROYECTOS, ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO

	DE LOS SERVICIOS QUE ÉSTOS PRESTA, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL SU SUPERIOR JERÁRQUICO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA U OTRAS PUNTUALES QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN O TÍTULO EQUIVALENTE QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE ESTA PROFESIÓN.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	27,00 €.

### **B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR**

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

#### **1.- Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).- Por los servicios efectivos prestados en la Diputación Provincial de Teruel, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).- Por los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
1-. ANÁLISIS DE DATOS/BIGDATA.
2-. BASES DE DATOS.
3-. SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVIDORES.
4-. SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y HARDWARE.
5-. OFIMÁTICA E INTERNET.
6-. HERRAMIENTAS GOOGLE.
7-. REDES DE COMUNICACIONES.
8-. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
9-. SERVICIOS TELEMÁTICOS/ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/CERTIFICADO

ELECTRÓNICO/FIRMA ELECTRÓNICA/SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.
<b>10-</b> . GESTIÓN DE PROYECTOS/GESTIÓN DE PROYECTOS SOFTWARE.
<b>11-</b> . ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS.
<b>12-</b> . CIBERSEGURIDAD.
<b>13-</b> . PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.
<b>14-</b> . TELETRABAJO.
<b>15-</b> . SISTEMAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.
<b>16-</b> . AUDITORÍA INFORMÁTICA.
<b>17-</b> . POLÍTICAS Y MÉTODOS TIC EN LAS ADMINISTRACIONES.
<b>18-</b> . ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
<b>19-</b> . PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<b>20-</b> . RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<b>21-</b> . PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
<b>22-</b> . POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>23-</b> . IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 21, 22 y 23** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

### **4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

**B).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

## ANEXO XII

**A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO.
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

<b>SUBESCALA:</b>	TÉCNICA.
<b>CLASE:</b>	TÉCNICOS MEDIOS.
<b>GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:</b>	A/A2.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	3.
<b>RÉGIMEN:</b>	FUNCIONARIO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	COLABORA CON SU SERVICIO O UNIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES TRABAJOS O PROYECTOS, ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE ÉSTA PRESTA, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL SU SUPERIOR JERÁRQUICO. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA EN MATERIA INFORMÁTICA. AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA U OTRAS PUNTUALES QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN O TÍTULO EQUIVALENTE QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE ESTA PROFESIÓN.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	27,00 €.

#### B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

**1.- Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ingeniero Técnico Informático**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ingeniero Técnico Informático**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
  
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
<b>1 - BASES DE DATOS</b>
<b>2 - SISTEMAS OPERATIVOS</b>
<b>3 - REDES Y HARDWARE</b>
<b>4 - BIG DATA</b>
<b>5 - PROGRAMACIÓN Y ENTORNOS DE DESARROLLO</b>
<b>6 - SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>
<b>7 - SEGURIDAD SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>
<b>8 - INFORMÁTICA GRÁFICA</b>
<b>9 - INFORMÁTICA INDUSTRIAL</b>
<b>10 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA</b>
<b>11 - SERVIDORES</b>
<b>12 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS</b>
<b>13 - DESARROLLO MULTIMEDIA</b>
<b>14 - REDES SOCIALES</b>
<b>15 - DESARROLLO Y GESTIÓN WEB</b>
<b>16 - GESTIÓN DE PROYECTOS</b>
<b>17 - ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS</b>
<b>18 - OFIMÁTICA E INTERNET</b>
<b>19 - TELETRABAJO</b>
<b>20 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO</b>
<b>21 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
<b>22 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
<b>23 - GESTIÓN LABORAL: CONTRATOS, SEGURIDAD SOCIAL, NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES</b>
<b>24 - GESTIÓN TRIBUTARIA</b>
<b>25 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL</b>
<b>26 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>
<b>27 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>
<b>28 - HABILIDADES SOCIALES/ ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>
<b>29 - IDIOMAS</b>

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en

horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **10, 25, 27, 28 y 29** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

#### **4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ingeniero Técnico Informático** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

**B).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ingeniero Técnico Informático** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

### ANEXO XIII

#### A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	TÉCNICO DE GESTIÓN, TESORERÍA Y RECAUDACIÓN.
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
<b>SUBESCALA:</b>	TÉCNICA.
<b>CLASE:</b>	TÉCNICOS MEDIOS.
<b>GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:</b>	A/A2.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	1.
<b>RÉGIMEN:</b>	FUNCIONARIO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	REALIZAN TAREAS DE APOYO A LAS FUNCIONES DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN, TESORERÍA Y RECAUDACIÓN PARA LAS QUE CAPACITA ESPECÍFICAMENTE UN TÍTULO UNIVERSITARIO RECONOCIDO POR EL ESTADO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO ACADÉMICO DE GRADO UNIVERSITARIO, DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, INGENIERÍA TÉCNICA, ARQUITECTURA TÉCNICA O TITULACIÓN EQUIVALENTE.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	27,00 €.

## B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

### 1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Gestión, Tesorería y Recaudación**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos).**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Gestión, Tesorería y Recaudación**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos).**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>•Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.</li><li>•Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.</li></ul> |
|--|

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
<b>1- OFIMÁTICA E INTERNET</b>
<b>2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
<b>3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
<b>4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES</b>
<b>5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL</b>
<b>6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>
<b>7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES</b>
<b>8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>
<b>9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL</b>
<b>10 -ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO</b>
<b>11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA</b>
<b>12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO</b>
<b>13 - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>
<b>14 - FACTURA ELECTRÓNICA</b>
<b>15 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL</b>
<b>16 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES</b>
<b>17 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES</b>

<b>18 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>
<b>19 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA</b>
<b>20 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>
<b>21 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>
<b>22 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>
<b>23 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>
<b>24 – IDIOMAS</b>

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 11, 18, 23 y 24** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

**3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

**4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Gestión, Tesorería y Recaudación** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

**B).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Gestión, Tesorería y Recaudación** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

#### ANEXO XIV

**A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
<b>SUBESCALA:</b>	TÉCNICA.
<b>CLASE:</b>	TÉCNICOS MEDIOS.
<b>GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:</b>	A/A2.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	2.
<b>RÉGIMEN:</b>	FUNCIONARIO.

<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	COLABORAR EN LA PROMOCIÓN E IMPLANTACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS ORIENTADAS A LA GENERACIÓN DE EMPLEO, AL APOYO A EMPRENDEDORES Y A LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y AQUELLAS OTRAS FUNCIONES DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO ACADÉMICO DE GRADO UNIVERSITARIO, DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, INGENIERÍA TÉCNICA, ARQUITECTURA TÉCNICA O TITULACIÓN EQUIVALENTE.
<b>OTROS REQUISITOS:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE B EN VIGOR.  COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	27,00 €.

### **B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR**

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

#### **1.- Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Agente de Empleo y Desarrollo Local**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Agente de Empleo y Desarrollo Local**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
  
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
<b>1 - AGENDA 2030 Y ODS</b>
<b>2 - ACCIONES FORMATIVAS DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL</b>
<b>3 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
<b>4 - FINANCIACIÓN EUROPEA</b>
<b>5 - PROYECTOS EUROPEOS</b>
<b>6 - CONTROL Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES</b>
<b>7 - FORMACIÓN EN EMPRESAS</b>
<b>8 - HABILIDADES DIRECTIVAS / HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>
<b>9 – COACHING</b>
<b>10 – LIDERAZGO</b>
<b>11 - DESARROLLO LOCAL</b>
<b>12 – DESPOBLACIÓN</b>
<b>13 – EMPRENDIMIENTO</b>
<b>14 – MARKETING</b>
<b>15 – PROTOCOLO</b>
<b>16 - INSTITUCIONES EUROPEAS</b>
<b>17 – IDIOMAS</b>
<b>18 - OFIMÁTICA E INTERNET</b>
<b>19 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA</b>
<b>20 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO</b>
<b>21 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL</b>
<b>22 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>
<b>23 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **19 y 21** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

#### **4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Agente de Empleo y Desarrollo Local** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

**B).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Agente de Empleo y Desarrollo Local** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por

no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

#### ANEXO XV

**A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
<b>SUBESCALA:</b>	TÉCNICA.
<b>CLASE:</b>	TÉCNICOS SUPERIORES.
<b>GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:</b>	A/A1.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	2.
<b>RÉGIMEN:</b>	FUNCIONARIO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.
<b>FUNCIONES:</b>	DIRIGIR, PROGRAMAR, ESTUDIAR, PROPONER, COORDINAR, GESTIONAR, CONTROLAR, INSPECCIONAR, ASESORAR, APOYAR Y, EN GENERAL, AQUÉLLAS DE NIVEL SUPERIOR PARA LAS QUE CAPACITA ESPECÍFICAMENTE UN TÍTULO UNIVERSITARIO RECONOCIDO POR EL ESTADO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN DE LICENCIATURA O GRADO EN ECONOMÍA O EN

	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS O EN FINANZAS Y CONTABILIDAD O EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS LICENCIATURA O GRADO QUE DE ACUERDO CON SU PLAN DE ESTUDIOS PRESENTEN UN PERFIL EN CIENCIAS ECONÓMICAS.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	36,00 €.

## **B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR**

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

### **1.- Experiencia profesional:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Administración Especial**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará **de oficio por el Servicio de Recursos Humanos** de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Administración Especial**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

**2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
<b>1- OFIMÁTICA E INTERNET</b>
<b>2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
<b>3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
<b>4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES</b>
<b>5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL</b>
<b>6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>
<b>7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES</b>
<b>8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>
<b>9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL</b>
<b>10 -ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO</b>
<b>11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA</b>
<b>12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO</b>
<b>13 - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>
<b>14 - FACTURA ELECTRÓNICA</b>
<b>15 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL</b>

<b>16 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES</b>
<b>17 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES</b>
<b>18 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>
<b>19 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA</b>
<b>20 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>
<b>21 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>
<b>22 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>
<b>23 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>
<b>24 - IDIOMAS</b>

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 23 y 24** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

**3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

**4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).-** Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Administración Especial** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel,

mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

**B).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Administración Especial** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

#### ANEXO XVI

**A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN GENERAL.
<b>SUBESCALA:</b>	TÉCNICA.
<b>GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:</b>	A/A1.
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	1.
<b>RÉGIMEN:</b>	FUNCIONARIO.
<b>SISTEMA DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO.

<b>FUNCIONES:</b>	DIRIGIR, PROGRAMAR, ESTUDIAR, PROPONER, COORDINAR, GESTIONAR, CONTROLAR, INSPECCIONAR, ASESORAR, APOYAR Y, EN GENERAL, AQUÉLLAS FUNCIONES DE NIVEL SUPERIOR COMUNES A LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
<b>TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:</b>	ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO OFICIAL UNIVERSITARIO DE LICENCIADO EN DERECHO O EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO EN ECONOMÍA, EN CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS O DE LOS TÍTULOS DE GRADO CORRESPONDIENTES.
<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:</b>	36,00 €.

### B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

#### 1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

**A).-** Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

**B).-** Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

•Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública

correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

• Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

## **2.- Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

**CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y**

<b>PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
1- OFIMÁTICA E INTERNET
2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES
5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL
6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA
7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 -ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO
13 - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
14 - FACTURA ELECTRÓNICA
15 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL
16 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES
17 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES
18 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO
19 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA
20 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
21 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL
22 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
23 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
24 - IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **23 y 24** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### **3.- Titulación académica:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

**4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:**

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

**A).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

**B).**- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).